Expediente: **2417/18**
Carátula: **AGUERO MARCELA ESTEFANIA C/ FGF TRAPANI S.A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **13/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20240593166 - F.G.F. TRAPANI S.A., -DEMANDADO/A
20240593166 - TRAPANI, CESAR GABRIEL-DEMANDADO/A
20240593166 - COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., -DEMANDADO/A
27282234667 - AGUERO, MARCELA ESTEFANIA-ACTOR/A
90000000000 - LUNA, MARTA VIVIANA-POR DERECHO PROPIO
27341865234 - ZURICH ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA
27239301024 - MATIAS, LORENA-POR DERECHO PROPIO
20926704878 - CARPIO VALERO, ALFREDO-APODERADO/A
27188122367 - CARPIO VALERO, GLADYS-APODERADO/A
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2417/18

H102336543282

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nom

CAUSA: AGUERO MARCELA ESTEFANIA c/ FGF TRAPANI S.A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°2417/18.

Proveyendo la presentación de fecha 03/11/2026, realizada por la letrada Gladys Carpio Valero, por la parte actora:

San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2026.

A.- Téngase presente el informe bancario y la constancia de ARCA acompañados, y de conformidad a la facturación acompañada se dispone: líbrese orden de pago a favor de la letrada Gladys Carpio Valero, Mat. Prof. N° 3832; por la suma de $ 8.800.00,00, en concepto de honorarios homologados, en la que se encuentra incluído el 10% de aportes Ley N° 6.059. A sus efectos líbrese oficio al Banco Macro S.A., a fin que de la cuenta N° 562209617566976, CBU N° 2850622350096175669765, perteneciente a los autos del rubro, proceda a transferir:

I.- La suma de $ 7.360.000,00, a la cuenta sueldo de la seguridad social del Banco Macro N° 460000002226972, CBU N° 2850600140000022269726, a nombre de Gladys Carpio Valero, C.U.I.L. N° 27-18812236-7, en concepto de honorarios homologados (honorarios puros $ 8.000.000,00 menos el 8% Ley 6059 de $ 640.000,00).

II.- La suma de $ 1.440.000,00, (18% sobre honorarios - Ley 6059), a la cuenta corriente N°3622001000005531, CBU: 2850622330001000055312, correspondiente a la Caja de Previsión Social para Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT: 33-53964515-9).

III.- Notifiquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en el domicilio digital parametrizado.

IV.- Se hace constar que la Sra. Gladys Carpio Valero, D.N.I. N° 18.812.236, no se encuentra registrado como deudor alimentario (Ley 9.400).

V.- Téngase por cumplimentado lo requerido con la Resolución General de ARCA N° 5824/206.

B.- Téngase presente el informe bancario acompañado, y proveyendo lo pertinente:

I.- Líbrese orden de pago por la suma de $ 20.000.000,00, en concepto de capital. A tal efecto, líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir, de la cuenta N° 562209617566976, CBU N° 2850622350096175669765, perteneciente a los autos del rubro:

La suma de $ 20.000.000,00, a la caja de ahorros en pesos de NaranjaX N° 1008726517, CBU N° 4530000800010087265179, a nombre de Liliana Beatriz Pastrana, C.U.I.L. N° 27-25444422-2, en concepto de capital.

II.- Téngase presente la conformidad manifestada en los términos del art. 35 de la Ley 5480.

III.- Se hace constar que la Sra. Liliana Beatriz Pastrana, D.N.I. N° 25.444.422, no se encuentra registrado como deudor alimentario (Ley N°9.400).

C.- Téngase presente el informe bancario acompañado, y proveyendo lo pertinente:

I.- Líbrese orden de pago por la suma de $ 20.000.000,00, en concepto de capital. A tal efecto, líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir, de la cuenta N° 562209617566976, CBU N° 2850622350096175669765, perteneciente a los autos del rubro:

La suma de $ 20.000.000,00, a la caja de ahorros en pesos de NaranjaX N° 1497223656, CBU N° 4530000800014972236567, a nombre de Roberto Miguel Lescano, C.U.I.L. N° 20-23238889-8, en concepto de capital.

II.- Téngase presente la conformidad manifestada en los términos del art. 35 de la Ley 5480.

III.- Se hace constar que el Sr. Roberto Miguel Lescano, D.N.I. N° 23.238.889, no se encuentra registrado como deudor alimentario (Ley N°9.400).

D.- Se recuerda **nuevamente** a la letrada presentante que al día de la fecha se encuentra en vigencia el nuevo Código de Rito (Ley N° 9531), por lo que **toda** presentación que realice, debe ser presentada, dando íntegro cumplimiento con lo normado por los arts. 7 del CPCyCT (Ley N° 9531) y 101 de la ley N° 5.233, (Requisitos de las presentaciones de Abogados y Procuradores. **Los Tribunales no proveerán las presentaciones de abogados y procuradores que no indiquen en forma precisa el carácter en el que actúan, la representación que ejercen,** ni consignen claramente sus nombres y apellidos y **datos de matriculación (matrícula, libro, tomo y folio)**), bajo apercibimiento de no proveer las presentaciones. - 2417/18 EJV

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 12/11/2026

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.